

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Murcia por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Murcia hace saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 29.079. Nombre: «No me Importa». Mineral: Hierro.

Número 29.079. Nombre: «No me Importa». Mineral: Hierro. Hectáreas: 561. Término municipal: Mazarrón.

Número 21.081. Nombre: «Quinitas». Mineral: Hierro. Hectáreas: 214. Término municipal: Mazarrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole que estos permisos quedan dentro de la zona en la que se ha suspendido el derecho de petición de permisos y concesiones de explotación por Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 21 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de dicho mes).

Murcia, 10 de enero de 1969.—El Delegado provincial, Joaquín Payá.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace público haber sido cancelado el permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber: Que por ignorarse el domicilio de don Isidro Fonseca Gonzalo, por medio del presente anuncio se le notifica que por la Sección de Minas de esta Delegación ha sido cancelado el expediente de permiso de investigación «El Pilar», número 842, del término de Pradales (Segovia), por no haber presentado los documentos que determina el artículo 10 de la Ley de Minas y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá recurrir en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segovia, 10 de enero de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace público haber sido otorgadas las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera:

Número 5.153. Nombre: «Calandina». Mineral: Caolín. Hectáreas: 55. Término municipal: Foz Calanda.

Número 5.165. Nombre: «Valencia». Mineral: Caolín. Hectáreas: 48. Término municipal: Molinos.

Número 5.196. Nombre: «Refractas». Mineral: Caolín. Hectáreas: 100. Término municipal: Alcorisa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Teruel, 16 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, Antonio Peña.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Toledo, hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido caducado por falta de trabajos el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.177. Nombre: «San Pablos». Mineral: Cobre. Hectáreas: 49. Término municipal: San Pablo de los Montes.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Toledo, 13 de enero de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, Valentín Vallhonrat.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 12.641. Nombre: «Adaro Bilbao Tres» (fracción primera). Mineral: Hierro. Hectáreas: 97. Término municipal: Musques.

Número 12.641 bis. Nombre: «Adaro Bilbao Tres» (fracción segunda). Mineral: Hierro. Hectáreas: 15. Término municipal: Musques.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Bilbao, 7 de enero de 1969.—El Delegado provincial, Ignacio Chacón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de enero de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Molacillos, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Molacillos, provincia de Zamora, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Molacillos, provincia de Zamora, por la que se declara existen las siguientes:

«Cordeal Zamorano». Primer tramo. Anchura, 37,61 metros; segundo tramo, la mitad de dicha anchura.

«Vereda de Villafafila».

«Vereda de Villalpando».

Esta dos veredas con una anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias expresadas figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1969.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 27 de enero de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puerto de San Vicente, provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Puerto de San Vicente, provincia de Toledo, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Puerto de San Vicente, provincia de Toledo, por la que se declara:

Vías pecuarias necesarias

La denominada «Cordel de la Cañada Leonesa», cuya anchura legal es de 37,61 metros.

Su recorrido, dirección y demás características figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto se refiere a la misma.

En aquellos tramos de la citada vía pecuaria afectada por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1969.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de enero de 1969 por la que se modifica el apartado segundo de la Orden de 7 de junio de 1968, por la que se concede a «Monerris Planelles, S. A.», el régimen de reposición de azúcar por exportación de turrone.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por «Monerris Planelles, S. A.», con domicilio en Reina Victoria, 18, Jijona (Alicante), solicitando la modificación del apartado segundo de la Orden ministerial de 7 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en el sentido de unificar los índices de reposición de azúcar por exportaciones de turrone, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3026/1968, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

Se modifica el apartado segundo de la Orden ministerial de 7 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se concede a «Monerris Planelles, S. A.», el régimen de reposición de azúcar por exportación de turrone, que quedará redactado en la siguiente forma:

«2.º A efectos contables se establece que:

a) Por cada cien kilos netos exportados de turrone de «Jijona» y «Alicante», podrán importarse veintitrés kilos de azúcar.

En todas las variedades y categorías de estos turrone y para los mercados que las circunstancias aconsejen, podrá sustituirse la miel, total o parcialmente, por azúcar. En consecuencia, en aquellos casos en que tenga lugar esta sustitución, total o parcial, para cada variedad y categoría de los anteriores turrone, podrá aumentarse la cantidad de azúcar a reponer en proporción a la cantidad de miel sustituida por azúcar, que será como máximo del 46 por 100.

b) Por cada cien kilos netos exportados de turrone de «Yemas», «Nieves» y «Frutas», mazapanes o dulces, podrán importarse cincuenta y dos kilos de azúcar.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 4 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.»

Se mantienen en toda su integridad los demás extremos de la Orden ministerial de 7 de junio de 1968, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 31 de enero de 1969:

D I V I S A S	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,821	69,831
1 Dólar canadiense	94,907	65,103
1 Franco francés	14,057	14,099
1 Libra esterlina	166,359	166,861
1 Franco suizo	16,092	16,140
100 Francos belgas	138,825	139,244
1 Marco alemán	17,367	17,419
100 Liras italianas	11,152	11,185
1 Florin holandés	19,224	19,282
1 Corona sueca	13,462	13,502
1 Corona danesa	9,258	9,285
1 Corona noruega	9,737	9,768
1 Marco finlandés	16,658	16,708
100 Chelines austriacos	268,864	269,675
100 Escudos portugueses	244,179	244,916
1 Dólar de cuenta (1)	69,821	69,831
1 Dirham (2)	13,713	13,755

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta. Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 3 de febrero de 1969.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 3 al 9 de febrero de 1969, salvo aviso en contrario:

D I V I S A S	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A., billete grande (1) ..	69,55	69,90
1 Dólar U. S. A., billete pequeño (2) ..	69,41	69,90
1 Dólar canadiense	64,59	64,91
1 Franco francés	sin cotización	
100 Francos C. F. A.	sin cotización	
1 Libra esterlina (3)	166,74	166,57
1 Franco suizo	16,04	16,12
100 Francos belgas	132,82	134,14
1 Marco alemán	17,29	17,38
100 Liras italianas	11,04	11,15
1 Florin holandés	19,08	19,18
1 Corona sueca	13,35	13,42
1 Corona danesa	9,19	9,24
1 Corona noruega	9,66	9,71
1 Marco finlandés	16,47	16,63
100 Chelines austriacos	267,07	269,74
100 Escudos portugueses	242,30	243,51
1 Dirham	11,63	11,74
1 Cruceiro nuevo (4)	13,30	13,43
1 Peso mejicano	5,35	5,40
1 Peso colombiano	3,18	3,21
1 Peso uruguayo	0,13	0,14
1 Sol peruano	1,08	1,09
1 Bolívar	15,08	15,23
1 Peso argentino	0,17	0,18
100 Dracmas griegos	215,20	216,28

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 Dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 Dólares USA.

(3) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2; 1; 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un Cruceiro nuevo equivale a 1.000 Cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 Cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 3 de febrero de 1969.